

ORDENANZA N° 502 / MDSM

San Miguel, 20 de Setiembre de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024;

VISTOS, el Memorando N°907-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°268-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1194-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°1140-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

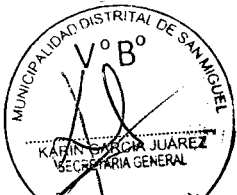
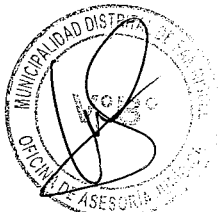
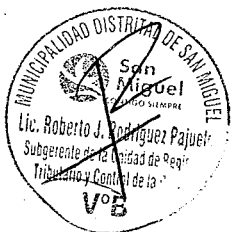
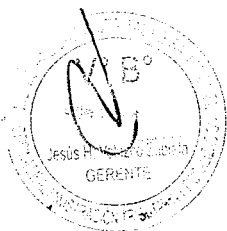
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°500/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito con la finalidad de coadyubar al cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización con el documento del visto, traslada el pedido de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el que se precisa que muchos contribuyentes han solicitado la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N°500/MSD alegando diversos factores que les impiden realizar sus pagos durante su vigencia. Asimismo; precisa, que para efectos de la fiscalización tributaria resulta conveniente ampliar dicho plazo, toda vez que con ello se incentivará a más contribuyentes, en los casos de omisión o subvaluación, la regularización de la presentación de la declaración del Impuesto Predial y por tanto el pago oportuno del mismo de forma voluntaria;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria, así como incentivar el pago voluntario de los mismos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°500/MDSM

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de octubre el plazo de vigencia de la Ordenanza N°500/MDSM.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión, en los canales oficiales de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo N° 501, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso a) y o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional No 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Gobernador Regional

2329640-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 500/MDSM

ORDENANZA N° 502/MDSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2024;

VISTOS, el Memorando N° 907-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 268-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1194-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 1140-2024-URTCD-OATF/MDSM emitido por Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos

Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 500/MDSM se aprobaron diversos beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito con la finalidad de coadyubar al cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 Tramo II;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización con el documento del visto, traslada el pedido de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda en el que se precisa que muchos contribuyentes han solicitado la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 500/MSD alegando diversos factores que les impiden realizar sus pagos durante su vigencia. Asimismo; precisa, que para efectos de la fiscalización tributaria resulta conveniente ampliar dicho plazo, toda vez que con ello se incentivará a más contribuyentes, en los casos de omisión o subvaluación, la regularización de la presentación de la declaración del Impuesto Predial y por tanto el pago oportuno del mismo de forma voluntaria;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria, así como incentivar el pago voluntario de los mismos;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 500/MDSM

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de octubre el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 500/MDSM.

Artículo 2°.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de las Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda y Fiscalización Tributaria, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la adecuada difusión, en los canales oficiales de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2327803-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES